



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2021-MDSC

Santiago de Cao, 05 de mayo del 2021.

VISTOS:



El Expediente N°2215-2020, de fecha 04 de noviembre del 2020; INFORME N°220-2020-HFC de fecha 23 de noviembre del 2020; Informe Legal N°149-2020-MDSC/UAJ de fecha 04 de mayo del 2021; y Proveído de Alcaldía N°136-2021, de fecha 04 de mayo del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, con la Ley N°30305, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, se establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; disposición que también es concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972;

Que, la Ley N°25307 y su Reglamento en su Artículo N°01 declara de prioritario interés nacional la labor de los clubs de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionario y otras organizaciones sociales, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brinda a las familias de menores recursos;

Que, el Reglamento de la citada Ley, aprobado mediante Decreto Supremo N°041-2002-PCM, entre otros aspectos, establece los requisitos y formalidades para el registro de las Organizaciones Sociales de Base en los gobiernos locales, debiendo cumplir para ello con lo establecido en el capítulo segundo artículos 6°, 8° y 10° respectivamente.

Que, el procedimiento N°122 del TUPA de la entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2010-MDSC, establece como requisitos para el reconocimiento e inscripción de Organización Social de base lo siguiente: Solicitud dirigida al Alcalde, acta de constitución y estatutos.

Que, el artículo 36° de Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche, actualizado indica: “El reconocimiento de la Junta Directiva se efectuará mediante Resolución de Alcaldía, previo informe del responsable de la Oficina del Programa del Vaso de Leche, para lo cual deberán adjuntar: copia de la invitación para asambleas de socias, copia de acta de elección del Comité Electoral y elección de la Junta Directiva, copia de DNI de los nuevos directivos, calificación SISFOH de los directivos. (Dado el caso de no calificar tendrán que ser reemplazados).

Que, el Art. N°84 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, señala que las Municipalidades en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones: 2.2. reconocer y registrar a las instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el gobierno local; 2.11 Ejecutar el Programa de Vaso de Leche y además programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación de la materia.

Que, a efectos que un Club de Madres acceda a diversos programas, deberá ser reconocido por la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao, para lo cual estos deberán cumplir con los requisitos del TUPA y los establecidos en el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Programa del Vaso de Leche



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2021-MDSC

Pág. 02

Que, mediante el expediente N° 2215-2020, el Señor Jaime Ruiz Zurita, Alcalde Vecinal de “San Pedro” de Cartavio, Distrito de Santiago de Cao, Provincia de Ascope, Departamento de la Libertad, solicita el reconocimiento de la actual Junta Vecinal;

Que, conforme ACTA DE REUNIÓN, de fecha 19 de octubre del 2020, se reunieron los integrantes de la Junta Vecinal San Pedro de Cartavio, con la finalidad de reorganizar la directiva debido al sensible fallecimiento del Señor Juan Vallejos Ávila;

Que, mediante INFORME N°220-2020-RHFC-GEDES/MDSC de fecha 23 de noviembre del 2020, el Gerente de Desarrollo Económico y Social de esta entidad edilicia, remite al Gerente Municipal, la solicitud para reconocimiento de la actual Junta Vecinal del Sector “SAN PEDRO”;

Que, mediante Informe Legal N°149-2021-MDSC/JOGAJ, de fecha 04 de mayo del 2021, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Denis Javier Quispe Fajardo, PRECISA que mediante ORDENANZA N°002-2015-MDSC, de fecha 16 de marzo de 2015, en el artículo ÚNICO se aprobó la Ordenanza Municipal de “Reglamento de Organización y Funciones de las JUNTAS VECINALES COMUNALES DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CAO”, el cual, en el TÍTULO VI (DE LAS ELECCIONES), CAPITULO UNICO, se indica que:

Artículo 55°.- “Dentro de los sesenta días del término del mandato de los consejos Directivos Vecinales de las Juntas Vecinales Comunales, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, y/u otro competente de la Municipalidad emitirá la directiva respectiva de convocatoria y cronograma de elecciones para renovación de los miembros de los Concejos Directivos Vecinales, iniciando con la elección de los comités electorales de los respectivos territorios vecinales, quienes en asamblea general vecinales elegirán entre sus miembros afiliados a quienes conformarán dicho comité en número de tres: Presidente, Secretario y Tesorero”.

Artículo 56.- “El comité es autónomo y sus fallos son apelables en última instancia ante el Concejo Municipal Distrital”

Artículo 57.- “El comité electoral de la junta vecinal comunal procederá a organizar y depurar los padrones electorales y convocará a elecciones dentro de los cuarenta y cinco días de ser directivos.”

Artículo 58.- “Los miembros del comité electoral de la junta vecinal comunal están impedidos de ser elegidos como directivos”

Artículo 59.- “El voto es directo, secreto, obligatorio y personal, el elector deberá de contar con el DNI vigente; tanto para ejercer el derecho al sufragio como para ser designado como candidato.

Artículo 60°.- “Los integrantes del Concejo Directivo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal, podrán ser elegidos hasta por dos (2) periodos consecutivos. La duración de cada periodo es de dos años calendarios, contados los mismos desde la fecha de a emisión de la Resolución que los reconoce como tales, por parte de la Municipalidad Distrital de Santiago de Cao.

Artículo 61.- “Terminado el sufragio, el comité electoral de la Junta Vecinal Comunal publicará los resultados y en la fecha oportuna según reglamento se les proclamará y hará entrega de las credenciales para ser reconocidos como tales”

Por último, para el reconocimiento, instalación y juramentación de la Junta Vecinal Comunal, Art. 62°, “Será mediante Resolución de Alcaldía, la misma que ordenará la inscripción en el registro único de organizaciones vecinales y sociales”, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- Presentación original de los padrones electorales.



Municipalidad Distrital de Santiago de Cao

“Tierra de Mártires”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°105-2021-MDSC

Pág. 02

- Presentación del padrón de afiliados de la junta vecinal comunal.
- Copia legalizada de las actas electorales.



Que, en atención a lo descrito en los puntos anteriores y al no cumplir con el ordenamiento estipulado en la normativa especial para la materia como es la Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC y con el fundamento legal expuesto, se **DECLARA IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta Vecinal San Pedro de Cartavio, por no cumplir con los requisitos estipulados en el **artículo 63°** y el procedimiento correspondiente tal como se describe mediante **Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC**;

Que mediante Proveído de Alcaldía N°136-2021, de fecha 04 de mayo del 2021, se ordena formular la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Que, estando a las facultades que otorga el Inc. 06 del Art. 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – **DECLARAR IMPROCEDENTE** el reconocimiento de la Junta Vecinal San Pedro de Cartavio, por no cumplir con los requisitos estipulados en el **artículo 63°** y el procedimiento correspondiente tal como se describe mediante **Ordenanza Municipal N°002-2015-MDSC**.

ARTICULO TERCERO. - **COMUNICAR** a la Gerencia Municipal y a las áreas respectivas para los fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.



DISTRIBUCIÓN:
Gerencia Municipal
OGAJ
GDeIS
Interesado
Archivo
AGVR/mybv

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL
DE SANTIAGO DE CAO

Alex Genaro Vásquez Reyes
ALCALDE